Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020.

Señores:
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.
Secretario.

Radicado: 76001400301220190033100
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito el Progreso Social LTDA.
Demandado: Jader Eduardo Perlaza Ortiz.

Respetados señores,

Por medio del presente escrito me permito dar contestación a su requerimiento donde solicita a **NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.,** efectuar la retención, descuento y consignación del 50% del salario y demás emolumentos de Ley que devenga el señor **JADER EDUARDO PERLAZA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.556.861.

Por lo anterior, nos permitimos informar que una vez verificada la base de datos de nuestros colaboradores de planta y en misión no se encontró vínculo laboral alguno bajo el número de identificación 1.087.556.861, sin embargo, al verificar nuestra base de datos bajo el campo de búsqueda **APELLIDOS,** se tuvo como resultado el señor **JADER EDUARDO PERLAZA ORTIZ** identificado con C.C. **1.087.813.036,** pese a ello, se evidenció que el señor anteriormente mencionado, no se encuentra laborando con nosotros en la actualidad por lo que es imposible atender la Orden emanada por su Despacho.

Adjunto certificación para los fines pertinentes.

Respetuosamente,

IVÁN FELIPE RODRÍGUEZ ACOSTA.
Departamento Jurídico.
NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA, CALIDAD Y RIESGOS

CERTIFICA

Que el señor JADER EDUARDO PERLAZA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1087813036, laboró para nuestra compañía en la empresa cliente LOGISTICA INTELIGENTE SOLUTION desde el 17 de Marzo de 2020 hasta el 8 de Agosto de 2020, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE REPARTO con un contrato OBRA O LABOR y un sueldo básico mensual de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($900.000), desarrollando las siguientes funciones:

- Realizar cargue y descargue de producto
- Realizar entrega de producto tienda a tienda
- Verificar inventario inicial y final
- Garantizar autocuidado
- Y demás funciones inherentes al cargo

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los 7 dias del mes de Octubre de 2020.

Cordialmente,

GERENTE REGIONAL BOGOTA
YOLANDA BARRETO CAMPOS
NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES SA
860058975-6

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SECRETARIA. Santiago de Cali, Diciembre 03 de 2020. A despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

JUZGADO DOCE CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Diciembre tres (03) del año dos mil veinte (2020)

1.- Glosar memorial allegado al presente asunto proveniente de la empresa NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A, Póngase en conocimiento a la parte demandante para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2019-00331.

4.

JUZGADO ... CIVIL MUNICIPAL
Dic 09 2020